



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017

Página 1 de 7

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”*

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 67 literal b del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 1º del Decreto No. 396 del 11 de noviembre de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determinó las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, entre otras, la de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos.

Que el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007 adoptó los estatutos de la Junta Directiva.

Que en el artículo 21 del Acuerdo de la Junta Directiva estableció que:

*ARTÍCULO 21.- AUDITORÍA EXTERNA - El FONCEP deberá contratar una auditoría externa permanente para los procesos de reconocimiento y pago de todas las obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, la cual deberá rendir Informes trimestrales al Director del FONCEP y al Consejo Asesor del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*

Que dicha disposición no ha sido atendida por parte de las distintas administraciones.

Que la actual administración en el año 2016 adelantó el proceso de contratación para realizar la auditoría externa, pero el mismo fue declarado desierto, al no presentarse ningún proponente.

Que en sesión ordinaria la Junta Directiva pidió a la Administración realizar una evaluación integral externa con respecto de las obligaciones a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, donde la primera evaluación integral se aplique sobre el primer semestre de 2018.

Que se hace necesario modificar el Artículo 21 del Acuerdo 01 de 2007, a fin de institucionalizar la evaluación integral externa solicitada por la Junta Directiva.

Que el Acuerdo 645 de 2016 en su artículo 124 *Código de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito*, determinó que las entidades descentralizadas del Distrito deben establecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017**

Página 2 de 7

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”***

deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la Junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces.

Que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 124 del Acuerdo 645 de 2016, se hace necesario modificar los estatutos de la Junta Directiva incluyendo dentro de estos la Plataforma Estratégica, la Estructura de Bueno Gobierno, así como los Principios y Valores de Buen Gobierno.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

**ACUERDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El Objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva es modificar el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007, *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Junta Directiva del FONCEP”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación Artículo 21.** Se modifica el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007, *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Junta Directiva del FONCEP”*, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 21.- EVALUACIÓN INTEGRAL - El FONCEP deberá realizar una evaluación integral externa con respecto de las obligaciones a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, que incluya los procesos de:***

- 1. Reconocimiento de pensiones, bonos y cuotas partes,*
- 2. Pagos de las obligaciones,*
- 3. Cobro coactivo, y*
- 4. Manejo administrativo, financiero y contable.*

***PARÁGRAFO:*** *El Director General deberá rendir informes semestrales a la Junta Directiva con los resultados de esta(s) evaluación(es).*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *La primera evaluación integral se aplicará sobre el primer semestre de 2018.”*

**ARTÍCULO TERCERO: Modificación CAPÍTULO IX.** Se modifica el CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007, *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Junta Directiva del FONCEP”* y se adopta el contenido del CAPÍTULO IX. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, el cual quedará así:

***“CAPÍTULO IX***

***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO***



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017

Página 3 de 7

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”***

**ARTÍCULO 35.- Plataforma Estratégica.** El FONCEP deberá contar con una Plataforma Estratégica en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y que como mínimo deberá contener Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Política y Objetivos del Sistema de Gestión, y el Mapa de Procesos.

**PARÁGRAFO:** La Plataforma Estratégica de FONCEP será adoptada y actualizada por Resolución de su Director General.

**ARTÍCULO 36.- Estructura Buen Gobierno.** Las implementaciones de prácticas de Buen Gobierno están a cargo de la Junta Directiva y el Director General, para su despliegue, se han determinado instancias de apoyo a la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones y análisis para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 37.- Funciones Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:

- a. Aprobar todas las políticas de Buen Gobierno y todas que la modifiquen o adicionen,
- b. Aprobar la Política de Riesgos de la Entidad,
- c. Establecer las directrices que consideren pertinentes cuando se presente una falta de cumplimiento legal, regulatorio, conflicto de interés o de las buenas prácticas de gobernanza reportadas, así como también definir los correctivos que con ocasión de la presentación de incidentes lleguen a producirse,
- d. Asegurar el establecimiento y mantenimiento eficaz de un marco y sistema de gestión de riesgos,
- e. Evaluar los pronunciamientos correspondientes a los Estados Financieros del FONCEP,
- f. Recomendar acciones respecto a la Evaluación integral y Auditoría Externas del FONCEP,
- g. Solicitar las auditorías internas, evaluaciones integrales o auditorías externas que apoyen la evaluación de la Gestión de Riesgos,
- h. Aprobar el calendario que incluye los temas a tratar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva
- i. Dar los lineamientos al Director General para responder las solicitudes que a cualquier efecto hayan sido enviadas a la Junta.

**ARTÍCULO 38.- Funciones Director General.** El Director General tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:

- a. Aprobar e implementar la Plataforma Estratégica de FONCEP.
- b. Presentar los resultados de la Evaluación Integral a la Junta Directiva.
- c. Solicitar las auditorías internas, evaluaciones integrales o auditorías externas que apoyen la evaluación de la Gestión de Riesgos.
- d. Presentar Política de Riesgos a la Junta Directiva.

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017**

Página 4 de 7

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”***

- e. *Poner en consideración de la Junta Directiva modificaciones y adiciones a la Política de Buen Gobierno.*

**ARTÍCULO 39.- Funciones Secretario de Junta Directiva.** *El Secretario de Junta Directiva tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:*

- a. *Proponer periódicamente un calendario que incluya los temas a tratar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva,*
- b. *Asegurar que se observen los principios de gobierno corporativo y supervisar los desarrollos futuros de las buenas prácticas,*
- c. *Realizar actividades relacionadas con la operación eficiente de la Junta Directiva y asegurar la comunicación adecuada entre los distintos niveles de gobierno de la entidad (incluyendo los comités),*
- d. *Orientar a los nuevos miembros de la Junta Directiva una vez que sean designados,*
- e. *Informar de nuevas legislaciones o regulaciones y de cualquier falta de cumplimiento legal, regulatorio, conflicto de interés o de las buenas prácticas de gobernanza,*
- f. *Poner en conocimiento todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos a la Junta Directiva,*
- g. *Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de los diferentes grupos de interés del FONCEP.*

**ARTÍCULO 40.- Funciones Oficina de Control Interno.** *La Oficina de Control Interno tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:*

- a. *Dar apoyo a la toma de decisiones a nivel de la Dirección.*
- b. *Supervisar los servicios de la Evaluación Integral propuesta en el Artículo 21.- Evaluación Integral del presente Acuerdo de Junta Directiva y aquellas Evaluaciones o Auditorías Externas que solicite la Dirección o la Junta Directiva.*
- c. *Verificar que la información periódica que se ofrezca al público en general se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales.*
- d. *Estudiar los estados financieros anuales y, en el caso que contengan salvedades u opiniones desfavorables, emitir un pronunciamiento.*
- e. *Garantizar la independencia y eficacia de la función de la Evaluación Integral, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
- f. *Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés en las que puedan estar inmersos, directa o indirectamente, los integrantes de la Administración, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.*
- g. *Proponer la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.*
- h. *Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.*



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017

Página 5 de 7

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”***

**ARTÍCULO 41.- Funciones Oficina Asesora de Planeación.** *La Oficina Asesora de Planeación tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:*

- a. Dar apoyo a la toma de decisiones a nivel de la Dirección.*
- b. Supervisar la aplicación del Plan de Implementación de Buen Gobierno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el estado de su aplicación.*
- c. Proponer a consideración de la Administración y la Junta Directiva las mejoras del Código del Buen Gobierno e implementarlas.*
- d. Prestar apoyo operativo para la formulación de políticas, estrategias, límites y métodos de medición en la gestión de riesgos.*
- e. Proporcionar apoyo técnico para establecer los límites de tolerancia al riesgo.*
- f. Elaborar informes sobre riesgos y participar en la preparación de las secciones de gestión de riesgos de los estados financieros y otros mecanismos de divulgación.*
- g. Proponer al Comité SIG la política de riesgos de la Entidad.*
- h. Formular ante el Comité SIG las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.*

**ARTÍCULO 42.- Funciones Comité SIG.** *El Comité SIG tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:*

- a. Propender por que los grupos de interés tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del FONCEP,*
- b. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la Entidad.*
- c. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Dirección y/o a los responsables de las funciones de Auditoría.*
- d. Revisar para proponer a la Dirección la política de riesgos.*
- e. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos.*
- f. Revisar las iniciativas de mejora presentadas sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.*
- g. Proponer a la Dirección las normas de control y manejo para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a éste o a otros niveles inferiores de la organización.*
- h. Proponer a la Dirección la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno*
- i. Conocer y evaluar el sistema de control interno.*

**ARTÍCULO 43.- Perfiles de los miembros de la Junta Directiva.** *Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir los siguientes requisitos descritos en cuanto a criterios de idoneidad, formación académica, experiencia y competencias:*



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017

Página 6 de 7

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”*

- a. **Criterios de idoneidad:** Los miembros de la Junta Directiva deben contar con experiencia en cargos directivos y conocimientos en el sector público, los cuales demuestran que su participación resulta adecuada y conveniente al FONCEP.
- b. **Formación académica.** Los miembros de Junta Directiva deben contar con título profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Psicología, Derecho, Administración, Contaduría Pública, Economía, Matemáticas, Actuaría Telemática, Ingeniería Administrativa, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingenierías, o carreras afines.
- c. **Experiencia mínima.** Los miembros de Junta Directiva deberá contar con experiencia profesional mayor a cuatro (4) años.

**ARTÍCULO 44.- Principios Éticos.** El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones adoptará el Ideario Ético del Distrito.

**ARTÍCULO 45.- Valores Institucionales.** El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones establece los siguientes valores institucionales:

- a. **Vocación de servicio:** Nos comprometemos a ofrecer una atención con respeto, claridad, prontitud y eficacia, para buscar la satisfacción de las necesidades de las personas beneficiarias.
- b. **Probidad:** Nos comprometemos para actuar de manera correcta, garantizando la transparencia en nuestra gestión y sembrando confianza en nuestros beneficiarios.
- c. **Trabajo en equipo:** Nos comprometemos a coordinar e integrar esfuerzos para cumplir con los objetivos de la Entidad.
- d. **Solidaridad:** Nos comprometemos para actuar dentro de un ambiente de equidad y justicia con la disposición para ayudarnos mutuamente y cooperar con los beneficiarios de la entidad.
- e. **Respeto:** Nos comprometemos para aceptar las diferencias de los demás, entendemos su actuación en un ambiente de pluralismo y tolerancia.

**ARTÍCULO 46.- Conflicto de intereses.** Constituirán causales de conflicto de interés, inhabilidades, prohibiciones e impedimentos las contenidas en la Constitución Política y en la Ley.

**ARTÍCULO 47.- Comunicación.** La Oficina Asesora de Planeación será la responsable de la divulgación y socialización del Código de Buen Gobierno del FONCEP a todos los funcionarios del FONCEP, conforme a la metodología señalada por el proceso de Gestión de Comunicaciones.”

**ARTÍCULO CUARTO: Adición CAPITULO X.** Se adiciona el CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES, el cual quedará así:

**“CAPÍTULO X**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017**

Página 7 de 7

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”*

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 48.- CARTERA FAVIDI.** *El FONCEP continuará desarrollando hasta su culminación las funciones relativas a recuperación de cartera por créditos de vivienda u otros, otorgados en su oportunidad por FAVIDI.”*

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contratorias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de junio de 2017.

**HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO**  
Presidente Junta Directiva

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS**  
Secretario Junta Directiva

